

MAT.: AUTORIZA A REALIZAR PRÁCTICA PROFESIONAL A DON ARIEL IGNACIO NEIRA GARRIDO. /

ALGARROBO, 2 5 OCT 2023
DECRETO N° P 4 8 5 2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- Decreto N° 313 del Ministerio del trabajo y previsión social; "Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744".
- Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- D.F.L. N° 1-3063 de 1980; traspaso de los Servicios de Educación a la Municipalidades.
- 4. Inc.3, Art. N° 8 del Código del Trabajo.
- Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el Cargo de jefe DAEM, a don Emilio Alejandro Aguilera García.
- 6. Decreto Alcaldicio N° 2.314 de fecha 02.12.2021, Apruébese presupuesto y PADEM año 2022, de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; asume cargo de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- 8. Carta solicitud de práctica profesional de fecha 30.09.2023.
- 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°410 de fecha 18.10.2023.

CONSIDERANDO:

- I. Carta de solicitud de práctica profesional de fecha 30.09.2023, del Encargado de la Unidad de Formación Técnica Profesional Colegio Carlos Alessandri Altamirano, de la comuna de Algarrobo, para don:
 Ariel Ignacio Neira Garrido, Cedula de Identidad N° alumno de la carrera de Electricidad, con una duración de 180 (ciento ochenta horas).
- II. Con el fin de dar cumplimiento al requisito de Práctica Profesional por el periodo solicitado, y de acuerdo a lo prevenido en el inciso 3° del artículo 8° del Código del Trabajo,

"No da origen a un contrato de trabajo los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior o de la enseñanza media técnico-profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de práctica profesional.

Finalmente, cabe agregar que, aun cuando no existe relación laboral, el empleador debe proporcionar al alumno en práctica el beneficio de la colación y movilización o pagar una asignación compensatoria por tales beneficios, lo que no constituye remuneración para ningún efecto."

III. Según lo establecido Inc.3, Art. Nº 8 del Código del Trabajo, que señala:

"Tampoco dan origen a dicho contrato los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior o de la enseñanza media técnico - profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional. No obstante, la empresa en que realice dicha práctica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno.

DECRETO:

- I. AUTORIZASE A DON ARIEL IGNACIO NEIRA GARRIDO, Cedula de Identidad N° domiciliado
 - Comuna de Algarrobo, alumno de la carrera de Electricidad, del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, para realizar práctica Profesional, en Colegio Carlos Alessandri Altamirano, a contar del 02 de octubre del año 2023 hasta 03 de noviembre del año 2023, ambas fechas inclusive, por un total de 180 (ciento ochenta) horas, desglosadas de la siguiente manera:
 - Lunes a jueves: desde las 08:30 horas, hasta las 17:30 horas.
 - Viernes: desde las 08:30 horas hasta las 14:00 horas.
- II. PÁGUESE por el Departamento de Educación Municipal de Algarrobo, un valor total de \$ 100.000 (cien mil pesos), asignación compensatoria para colación y movilización, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, al Sr. Ariel Ignacio Neira Garrido.

III. El gasto que genere el presente decreto se imputara a la cuenta presupuestaria Denominada "ALUMNOS EN PRÁCTICA" código de cuenta N°215-21-03-007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ Secretaría Municipal
- Archivo DAEM

(2)/

4852

2 5 OCT 2023



